

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

INFORME DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA JUSTIFICATIVO DE LA CONCURRENCIA DE RAZONES EXCEPCIONALES QUE ACONSEJAN EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS EN ESPECIE EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ALCANTARILLADO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.500 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el artículo 4.6 de la citada ley, se dispone que, en tales supuestos, se tiene que incorporar al expediente un informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería competente o de la que dependa el organismo autónomo, empresa o ente proponente.

En consecuencia, se emite el presente informe justificativo de las razones excepcionales que concurren en el otorgamiento de ayudas en especie por el Ente Público Canal de Isabel II para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid y que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a la que se encuentra adscrito el Ente Público, de conformidad con la disposición adicional primera del Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería.

1. Necesidad del otorgamiento de estas ayudas

Entre las competencias del Ente Público Canal de Isabel II, se encuentran los servicios de distribución y alcantarillado encomendados por los ayuntamientos de la región mediante convenio, así como el mantenimiento y las obras de renovación de las redes de distribución y alcantarillado municipales que se le adscriben necesarias para la adecuada prestación de estos servicios. Servicios que presta, actualmente, a través de la sociedad Canal de Isabel II, S.A.M.P., en el marco del contrato – programa suscrito por ambas entidades en 2012 y una vigencia de 50 años.

Con la finalidad de facilitar la financiación de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado, necesarias para garantizar un servicio eficiente y de calidad, que mejore la calidad de vida de los madrileños y la protección del medio ambiente, los Consejos de Administración del Ente Público Canal de Isabel II y de Canal de Isabel II, S.A.M.P. aprobaron el "Plan SANEA 2018-2030" en el que se prevé la financiación de las obras de renovación del alcantarillado, con cargo a una cuota suplementaria a aplicar a la tarifa de alcantarillado, hasta la total recuperación del coste real de las obras que se acuerde acometer con un plazo máximo de treinta años.





La aplicación del Plan Sanea permite que el importe de las cuotas suplementarias a aplicar a los usuarios del servicio sea mucho más bajo y que la renovación de las infraestructuras de alcantarillado tenga un impacto económico asumible para los ciudadanos.

No obstante, el esfuerzo económico que deben de realizar los usuarios del servicio que residen en municipios más pequeños, especialmente los de población inferior a 2.500 habitantes, para renovar las infraestructuras de alcantarillado del municipio es muy superior al que tendrían que realizar los usuarios de otros municipios de mayor población, al carecer aquéllos de las economías de escala que permiten distribuir entre un mayor número de usuarios el esfuerzo económico necesario para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado mediante la aplicación de la cuota suplementaria. Dichas circunstancias producen, en la práctica, una situación de desigualdad entre los usuarios dependiendo del lugar donde residen.

A este respecto, se ha realizado un estudio económico previo por Canal de Isabel II, S.A.M.P., relativo a la inversión total estimada para la renovación de la red de alcantarillado en los 25 municipios de menos de 2.500 habitantes (datos del INE de 2020), integrados en el modelo de gestión de Canal de Isabel II que cuentan con convenio para la prestación del servicio de alcantarillado, potenciales beneficiarios de la subvención. Dicha inversión asciende a 88,71 millones de euros, lo que supone una repercusión de 2.732 euros/hab., mientras que, en los municipios adheribles al Plan Sanea con población superior a 2.500 habitantes, la inversión estimada para la renovación de la red de alcantarillado asciende a 1.577,74 millones de euros, lo que supone una repercusión de 664 euros/hab.

Tomando como referencia los datos de este estudio, y con el objeto de garantizar la prestación de un servicio de equivalente calidad y condiciones económicas para los usuarios con independencia de su localización geográfica, se requiere un aporte de recursos económicos para la financiación de las obras en los 25 municipios identificados, como complemento a la cuota suplementaria que se pudiera repercutir, de un 76% del coste de las obras.

La renovación de la red de alcantarillado de los 25 municipios, con cargo al presupuesto de Canal de Isabel II, por un importe equivalente al 76% del coste de las obras, supondrá que el coste medio que tendrán que soportar sus habitantes estará en torno a los 674 euros/hab., equiparándose el esfuerzo económico a realizar al de los restantes ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Las subvenciones se configuran como ayudas en especie y consistirán en la ejecución y entrega, por el Ente Canal de Isabel II, de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del municipio, con prioridad 1 y 2, y su financiación con cargo al presupuesto del Ente en un 76% de su coste.

Teniendo en cuenta que estas ayudas se dirigen a todos los municipios que cumplen los requisitos para ser beneficiarios y que los mismos están singularizados, en aplicación de lo previsto en el artículo 4.5.c).3º de la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid, las mismas se instrumentarán mediante convenio.



2. Justificación de la excepcionalidad por razones de interés público y social

En el ciclo integral del agua, el saneamiento incluye los servicios de alcantarillado y depuración, comprendiendo el primero la recogida de aguas residuales y pluviales y su evacuación a los distintos puntos de vertido y el segundo, la devolución a los cauces o medios receptores, convenientemente depuradas.

El servicio de alcantarillado se encuadra entre los servicios esenciales de obligada prestación en todos los municipios, independientemente de su población, conforme lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho servicio, que abarca el transporte de las aguas residuales a través del drenaje urbano, se configura como un servicio esencial dado su impacto en las condiciones de vida, especialmente las higiénico - sanitarias, de la población. Además, su eficaz y eficiente prestación permite la adecuada depuración de las aguas evitando la contaminación ambiental provocada, fundamentalmente, por los vertidos a los ríos.

En relación con el servicio de alcantarillado de competencia municipal, en los artículos 123 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se encomiendan a ésta las funciones de colaboración y cooperación con las entidades locales, especialmente en el caso de las entidades de menor capacidad económica como los municipios de menor población, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal obligatorios.

Este mandato legal de garantizar la prestación de un servicio esencial, como es el de alcantarillado, en las mismas condiciones económicas y de calidad en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, justifica el interés público del otorgamiento de estas ayudas por concesión directa a los municipios que no cuentan con la capacidad económica suficiente para realizar las inversiones necesarias para garantizar el mismo.

La prestación de los servicios hidráulicos como el de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes, en igualdad de condiciones y calidad, permitirá, también, el arraigo de la población y la atracción de nuevos vecinos, evitando así la despoblación de los pequeños municipios de la región. Esta ayuda coadyuvará, a este respecto, al cumplimiento de la "Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid", puesta en marcha por el Gobierno Regional en 2018, lo que determina su interés social.

Por último, la ayuda en especie permitirá la renovación de redes de alcantarillado antiguas, obsoletas o fuera de normativa por otras más eficientes que facilitarán, así mismo, la depuración de las aquas residuales, como actividad declarada de "interés de la Comunidad de Madrid" por su impacto supramunicipal y de competencia regional, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.



En síntesis, estas ayudas responden a las siguientes razones de interés público y social que justifican su concesión directa:

- Garantizar el servicio de alcantarillado en igualdad de condiciones en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.
- (ii) Garantizar la calidad del servicio mediante la renovación de las infraestructuras de alcantarillado que redundará en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- (iii) Incentivar y facilitar el arraigo poblacional en los municipios rurales mediante la prestación de servicios públicos hidráulicos adecuados.
- (iv) Fomentar el cuidado y mejora del medio ambiente mediante infraestructuras de alcantarillado eficientes que faciliten la depuración y eviten la contaminación, especialmente de los vertidos de aguas residuales.

En virtud de lo expuesto, se considera justificada la concurrencia de razones excepcionales de interés público y social que hacen necesaria la concesión directa de ayudas en especie para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid.

> LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

> > Paloma Martín Martín